



GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 1 de 34

Norcasia, 10 de octubre de 2026.

Artículos 4 y 5 de la Ley 1150 de 2007; Artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN; ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

El Municipio de Norcasia, Caldas, en su condición de entidad territorial de sexta categoría, tiene la responsabilidad constitucional y legal de garantizar el acceso, la permanencia y la continuidad del servicio público educativo, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en los artículos 2, 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia, así como de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Ley 115 de 1994 y demás normas que regulan el sector educativo.

En desarrollo de estas competencias, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Salud y Educación, debe implementar estrategias que permitan remover las barreras que dificultan el acceso efectivo de la población estudiantil al sistema educativo oficial, especialmente de los niños, niñas y adolescentes que residen en las zonas rurales del municipio, donde las condiciones geográficas, la dispersión poblacional y las limitaciones socioeconómicas constituyen factores determinantes de riesgo para la permanencia escolar.

El Municipio de Norcasia cuenta con dos instituciones educativas oficiales, una ubicada en el área urbana conformada por tres sedes y otra localizada en el área rural integrada por catorce sedes educativas, las cuales atienden estudiantes de los niveles de preescolar, básica y media. Una parte significativa de esta población reside en veredas y sectores apartados, desde donde deben recorrer diariamente largas distancias para asistir a sus jornadas académicas, con tiempos de desplazamiento que oscilan entre una y dos horas.

Esta situación se ve agravada por las condiciones económicas de las familias beneficiarias, pertenecientes principalmente a los estratos 1 y 2 del SISBÉN, cuyos ingresos provienen de actividades agrícolas y pecuarias, lo que limita su capacidad para asumir los costos diarios del transporte de sus hijos hacia los establecimientos educativos.

La ausencia del servicio de transporte escolar constituye una barrera para el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la educación y genera consecuencias que impactan directamente la prestación del servicio educativo oficial, entre ellas:

- Incremento de la inasistencia y de los índices de deserción escolar.
- Disminución de la permanencia estudiantil y del rendimiento académico.
- Reducción de la cobertura educativa en las zonas rurales.
- Riesgo de disminución de matrícula y afectación de la sostenibilidad de las sedes educativas rurales.
- Profundización de las brechas de acceso entre la población urbana y rural.

Con el propósito de atender esta necesidad, el Municipio debe garantizar la operación de las rutas de transporte escolar que permiten el desplazamiento diario de los estudiantes desde sus lugares de residencia hasta las instituciones educativas oficiales, comprendiendo las siguientes rutas:

Institución Educativa San Gerardo María Mayela





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 2 de 34

Vereda Moscovita – Institución Educativa San Gerardo María Mayela.
Vereda Montebello – Institución Educativa San Gerardo María Mayela.
Vereda Cadenales – Institución Educativa San Gerardo María Mayela.
Vereda Kilómetro 40 – Institución Educativa San Gerardo María Mayela.

Institución Educativa La Estrella – Sede Quiebra de Roque

Vereda San Esteban.
Vereda Santa María.
Sector La Aguadita.
Sector La Profunda.
Quebrada La Esperanza.
Piedra Candela.

Institución Educativa La Estrella – Sede Mixta La Estrella

La Punta – Las Delicias.
La Antigua.
Sector La Ciénaga.
Puente El Hueco (Río Manso) – La Gaviota.
La Quebrada – Bajo Jagual.
Tesorito – La Ramírez – San José.
La Germania – El Silencio – Los Ceibos.

Institución Educativa La Estrella – Sede Bajo Jagual

Divisa – Finca La Ramírez – Cancha de Barro Bajo Jagual.

Institución Educativa La Estrella – Sede Santa María

Vereda san esteban

La prestación continua de estas rutas resulta indispensable para garantizar que los estudiantes puedan asistir oportunamente a sus actividades académicas durante el calendario escolar, evitando interrupciones en la prestación del servicio educativo y asegurando el cumplimiento de los objetivos de permanencia y cobertura establecidos por la Administración Municipal.

Para satisfacer esta necesidad, el Municipio requiere contratar una empresa especializada en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte y con capacidad jurídica, técnica, financiera, operativa y administrativa suficiente para ejecutar el objeto contractual bajo condiciones de seguridad, continuidad, oportunidad y calidad.

La naturaleza del servicio, el número de rutas a operar, la dispersión geográfica del territorio, la necesidad de garantizar disponibilidad permanente de vehículos, conductores, mantenimiento, pólizas, coordinación logística y cumplimiento de las condiciones técnicas previstas en el Decreto 1079 de 2015 hacen necesario seleccionar un contratista que acredite experiencia específica y capacidad operativa suficiente para asumir la ejecución integral del contrato.

En este contexto, la Administración Municipal considera procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, toda





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 3 de 34

vez que el presupuesto oficial del proceso se encuentra dentro de los rangos establecidos para dicha modalidad y esta garantiza un procedimiento competitivo que promueve la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia, la transparencia y la selección objetiva del contratista que presente la oferta más favorable para la entidad.

La utilización de esta modalidad de selección permite evaluar integralmente la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia de los proponentes, asegurando que el contratista seleccionado cuente con las condiciones necesarias para prestar un servicio de alta responsabilidad social, cuyo objeto consiste en garantizar el transporte seguro de la población estudiantil del Municipio de Norcasia.

En consecuencia, la contratación constituye una actuación necesaria, conveniente y proporcional para satisfacer el interés general, garantizar el derecho fundamental a la educación, fortalecer la permanencia escolar, disminuir los índices de deserción, contribuir al cierre de brechas entre la población urbana y rural y dar cumplimiento a las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y en la política pública educativa del municipio.

2. ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD:

La presente contratación resulta oportuna y necesaria, toda vez que el Municipio de Norcasia debe garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar durante el calendario académico, como estrategia orientada a asegurar el acceso, la permanencia y la asistencia regular de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio, especialmente de aquellos que residen en las zonas rurales y deben recorrer largas distancias para llegar a sus sedes educativas.

La oportunidad del proceso se fundamenta en que el inicio y desarrollo del calendario escolar exige que los estudiantes cuenten con un mecanismo de transporte seguro, continuo y oportuno que elimine las barreras de acceso derivadas de las condiciones geográficas y socioeconómicas del territorio. La ausencia de este servicio afectaría de manera inmediata la asistencia de los estudiantes a las jornadas académicas, incrementando el riesgo de inasistencia, deserción escolar y disminución de la cobertura educativa, comprometiendo el cumplimiento de las metas institucionales y de los indicadores del sector educación.

De igual manera, la Administración Municipal debe adoptar las acciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar la continuidad de una estrategia que ha demostrado ser un mecanismo efectivo para promover la permanencia escolar y reducir las brechas de acceso entre la población urbana y rural. En este sentido, la contratación del servicio constituye un instrumento indispensable para materializar los principios de igualdad, inclusión y acceso efectivo a la educación, permitiendo que los estudiantes desarrollen su proceso formativo en condiciones de oportunidad, seguridad y dignidad.

Así mismo, la oportunidad de adelantar el presente proceso contractual responde a la necesidad de evitar la interrupción en la prestación del servicio de transporte escolar, garantizando que este se encuentre disponible durante el periodo académico establecido por las instituciones educativas oficiales del municipio. La planeación anticipada del proceso permite a la entidad seleccionar un operador que cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y operativas exigidas por la normatividad vigente, asegurando la prestación eficiente, continua y segura del servicio.

Desde la perspectiva de la gestión pública, la contratación propuesta constituye la alternativa más conveniente para satisfacer la necesidad identificada, dado que el Municipio de Norcasia no dispone de un parque automotor propio, ni de la infraestructura técnica, operativa y administrativa requerida para prestar directamente el servicio de transporte escolar. En consecuencia, resulta procedente acudir a un tercero legalmente habilitado, con experiencia en la prestación del servicio de transporte especial, que garantice el





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 4 de 34

cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad y eficiencia establecidos en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas aplicables.

En este contexto, la contratación del servicio de transporte escolar constituye una medida técnica, jurídica y administrativamente justificada, orientada a atender de manera oportuna, eficiente y proporcional la necesidad identificada por la Administración Municipal. Su ejecución permitirá garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, eliminando las barreras de desplazamiento que limitan el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la educación, especialmente para la población estudiantil residente en las zonas rurales del municipio.

De igual manera, la presente contratación contribuye al cumplimiento de las metas y estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal, fortalece las acciones orientadas a la permanencia escolar, promueve la equidad en el acceso a la educación y asegura la prestación continua y eficiente del servicio público educativo, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

La presente contratación resulta oportuna toda vez que en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión con el numero **BPIN 202500000045919** **SECTOR:** Educación, **PROGRAMA:** calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, **META:** proveer anualmente el servicio de transporte escolar a 266 estudiantes del municipio de Norcasia.

3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

La celebración del presente contrato resulta conveniente para el Municipio de Norcasia, Caldas, por cuanto constituye el mecanismo más eficiente y adecuado para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar terrestre destinado a los niños, niñas y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio, permitiendo materializar el derecho fundamental a la educación mediante la eliminación de las barreras de acceso derivadas de las condiciones geográficas, sociales y económicas del territorio.

El Municipio, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y de las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia educativa, debe adoptar las acciones necesarias para garantizar el acceso, la permanencia y la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo oficial. En este contexto, el transporte escolar constituye una estrategia fundamental para asegurar la asistencia regular de los estudiantes que residen en sectores rurales dispersos y alejados de las sedes educativas, contribuyendo a la disminución de los índices de deserción escolar y al fortalecimiento de la cobertura educativa.

Desde el punto de vista técnico y operativo, el Municipio de Norcasia no cuenta con vehículos propios, infraestructura, personal especializado, conductores vinculados, ni con la habilitación exigida por la normatividad vigente para prestar directamente el servicio público de transporte escolar. En consecuencia, la satisfacción de la necesidad identificada requiere acudir al mercado mediante un proceso de selección objetiva que permita contratar un operador especializado, legalmente habilitado y con capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa para ejecutar el objeto contractual.

La contratación permitirá disponer de vehículos que cumplan las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas que regulan el transporte escolar, garantizando que los desplazamientos de los estudiantes se realicen bajo condiciones de seguridad, oportunidad, continuidad y calidad, reduciendo los riesgos asociados a la movilización de la población estudiantil.

Desde la perspectiva económica, la contratación representa la alternativa más eficiente para la Administración Municipal, en razón a que la adquisición de vehículos propios, la





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 5 de 34

vinculación de personal, el mantenimiento de una flota, la obtención de habilitaciones para la prestación del servicio y la implementación de la estructura administrativa necesaria generarían costos significativamente superiores y harían inviable la atención inmediata de la necesidad pública. En consecuencia, contratar con una empresa especializada permite optimizar los recursos públicos, garantizando la prestación del servicio bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad.

Así mismo, la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía garantiza la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, permitiendo la participación de los diferentes operadores económicos habilitados para prestar el servicio, promoviendo la pluralidad de oferentes y la selección de la propuesta más favorable para los intereses de la entidad.

La ejecución del contrato beneficiará directamente a doscientos sesenta y tres (263) estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales urbanas y rurales del Municipio de Norcasia, garantizando su desplazamiento diario hacia los establecimientos educativos y favoreciendo la permanencia escolar, el mejoramiento de la cobertura educativa, la reducción de la deserción y el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En consecuencia, se concluye que la presente contratación es conveniente, necesaria y proporcional para atender el interés general, toda vez que constituye el medio idóneo para satisfacer una necesidad permanente de la Administración Municipal, asegurar la continuidad del servicio público educativo y garantizar el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la educación de la población estudiantil beneficiaria, en estricto cumplimiento de los principios que orientan la contratación estatal y la función administrativa.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO.

4.1 OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE PARA GARANTIZAR EL TRASLADO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de trece días calendario escolar del 11 de noviembre al 30 de noviembre de la vigencia 2026. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el **Artículo 41 de la Ley 80 de 1993**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la contratación bajo la modalidad de **Selección Abreviada de Menor Cuantía** se perfecciona con la suscripción del contrato y se ejecutará una vez cumplidos los requisitos exigidos en la normativa vigente.

Para la ejecución del contrato, se deberá contar con la **constitución de la correspondiente reserva presupuestal**, en cumplimiento de lo señalado en el **Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015**, garantizando así la adecuada destinación de los recursos y el cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad fiscal.

4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Norcasia, Caldas.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 6 de 34

4.4 FICHA TÉCNICA SERVICIO A CONTRATAR.

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO Servicio de transporte escolar

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO		
Contratar servicio de transporte escolar para cubrir las diecinueve (19) rutas escolares del municipio		
RUTAS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR PROGRAMADOS
VEREDA MOSCOVITA A INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN GERARDO MARIA MAYELA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN GERARDO MARIA MAYELA	13
VEREDA MONTEBELLO - A INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN GERARDO MARIA MAYELA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN GERARDO MARIA MAYELA	13
VEREDA CADENALES A INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN GERARDO MARIA MAYELA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN GERARDO MARIA MAYELA	13
VEREDA KILOMETRO 40 A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN GERARDO MARIA MAYELA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN GERARDO MARIA MAYELA	13
VEREDA SAN ESTEBAN - INSTITUCION EDUCATIVA LA ESTRELLA SEDE QUIEBRA DE ROQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESTRELLA	13
VEREDA SANTA MARIA - INSTITUCION EDUCATIVA LA ESTRELLA SEDE QUIEBRA DE ROQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESTRELLA	13
SECTOR LA AGUADITA - INSTITUCION EDUCATIVA LA ESTRELLA SEDE QUIEBRA DE ROQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESTRELLA	13
SECTOR LA PROFUNDA - INSTITUCION EDUCATIVA LA ESTRELLA SEDE QUIEBRA DE ROQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESTRELLA	13
LA PUNTA - LAS DELICIAS LA INSTITUCION EDUCATIVA LA ESTRELLA SEDE MIXTA LA ESTRELLA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESTRELLA	13
LA ANTIGUA A LA INSTITUCION EDUCATIVA LA ESTRELLA SEDE MIXTA LA ESTRELLA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESTRELLA	13
SECTOR LA CIENAGA A LA INSTITUCION EDUCATIVA LA ESTRELLA SEDE MIXTA LA ESTRELLA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESTRELLA	13
PUENTE EL HUECO "RIO MANSO" - LA GAVIOTA / INSTITUCION EDUCATIVA LA ESTRELLA SEDE MIXTA LA ESTRELLA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESTRELLA	13
DIVIZA - FINCA LA RAMIREZ / CANCHA DE BARRO BAJO JAGUAL INSTUTCION EDUCATIVA LA ESTRELLA SEDE BAJO JAGUAL -	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESTRELLA	13
QUEBRADA LA ESPERANZA A INSTITUCION EDUCATIVA LA ESTRELLA SEDE QUIEBRA DE ROQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESTRELLA	13
PIEDRA CANDELA A INSTITUCION EDUCATIVA LA ESTRELLA SEDE QUIEBRA DE ROQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESTRELLA	13
LA QUEBRADA BAJO JAGUAL INSTITUCION EDUCATIVA LA ESTRELLA SEDE MIXTA LA ESTRELLA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESTRELLA	13
TESORITO, LA RAMIREZ Y SAN JOSE INSTITUCION EDUCATIVA LA ESTRELLA SEDE MIXTA LA ESTRELLA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESTRELLA	13
LA GERMANIA - EL SILENCIO - LOS CEIBOS INSTITUCION EDUCATIVA LA ESTRELLA SEDE MIXTA LA ESTRELLA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESTRELLA	13





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS	Código: 101.11.2
	SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 10/12/2020
		Página 7 de 34

VEREDA SAN ESTEBAN - INSTITUCION EDUCATIVA LA ESTRELLA SEDE SANTA MARIA.	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ESTRELLA	13
UNIDAD DE MEDIDA		
Ruta/Día		
DESCRIPCIÓN GENERAL		
CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN	
20102301	Transporte de personal	

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá

4.5.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Para el pago, el contratista deberá aportar factura o el equivalente a la misma, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total.
3. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
5. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos propios de su actividad.
6. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Alcaldía de Norcasia Caldas.
7. El contratista deberá elaborar y presentar informe relacionados con la prestación del servicio.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo (cuando sean exigidas).
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
11. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 8 de 34

12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
13. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
14. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad Nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista.
15. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
16. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
17. Responder por todo daño que se cause a personas, bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato.

4.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El vehículo que preste el servicio deberá portar en cada uno de los recorridos equipo de carretera que como mínimo debe contener: un gato hidráulico con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivos y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, un botiquín de primeros auxilios, un extintor, dos tacos para bloquear el vehículo, caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicata, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, Llanta de repuesto, Linterna.
2. Cumplir con el recorrido de la ruta establecida de conformidad con las especificaciones técnicas del servicio.
3. Cumplir con los horarios establecidos para recoger los estudiantes y para descargarlos en su lugar de origen
4. No sobrepasar el límite máximo de velocidad autorizado por el Código Nacional de Tránsito Terrestre.
5. Atender las observaciones que para el efecto y que por intermedio del supervisor hagan los estudiantes o padres de familia.
6. Garantizar la seguridad de cada uno de los estudiantes que utilizan el servicio escolar.
7. No podrá transportar carga o personas diferentes a los estudiantes mientras el vehículo se encuentre prestando el servicio del transporte escolar.
8. Garantizar que el conductor que preste el servicio cuente con telefonía móvil que permita la adecuada comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato y las instituciones educativas, así como con los padres de familia.
9. En caso de que el vehículo ofertado para la prestación del servicio en la ruta no cuente con las condiciones mínimas exigidas para su operación el contratista deberá garantizar el servicio con otro vehículo que sí cumpla con los requisitos exigidos para tal fin.
10. Asegurar el respeto hacia el estudiantado.
11. Cumplir con los documentos vigentes de manera permanente (Soat, Revisión Técnico Mecánico, Licencia de tránsito y Licencia de conducción).
12. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas por la normativa de transporte especial.

4.6 VALOR:

El valor total de la presente contratación es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 52.316.150)** moneda corriente.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 9 de 34

4.7 FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así:

El Municipio pagará el valor del contrato en actas parciales de conformidad con la ejecución la cual estará sujeta a los días escolar laborados por rutas escolares mediante una certificación y constancia por parte de la Institución Educativa, teniendo en cuenta para ello la aprobación del servicio certificada por el informe del supervisor, la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del mes en el cual se radique la cuenta de cobro y del informe por parte del supervisor del contrato.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Esta modalidad de selección es aplicable en razón del monto del contrato, el cual supera el umbral de mínima cuantía, pero no excede la menor cuantía establecida para la entidad contratante, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente. El presupuesto oficial (\$52.316.150) equivale a 29,88 SMMLV de 2026 (\$1.750.905): supera la mínima cuantía (28 SMMLV, \$49.025.340) y no excede la menor cuantía (280 SMMLV, \$490.253.400).

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 2, literal b, establece que la Selección Abreviada de Menor Cuantía aplica para contratos cuyo valor no supere la menor cuantía de la entidad contratante, lo cual se encuentra regulado de manera específica en el Decreto 1082 de 2015.

"La Entidad Estatal podrá utilizar la modalidad de selección abreviada de menor cuantía para la adquisición de bienes, obras o servicios cuyo valor no exceda la menor cuantía de la entidad contratante, según lo definido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando siempre la observancia de los principios de planeación, transparencia, eficiencia y economía en la contratación pública."

Para el caso de la entidad contratante, la menor cuantía se encuentra determinada en 280 SMLMV, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. En este sentido, cualquier proceso cuyo monto sea superior al 10% de la menor cuantía de la entidad pero no supere el umbral total de la menor cuantía, debe adelantarse bajo la presente modalidad.

Así, la contratación a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía garantiza un proceso ágil y eficiente, permitiendo que la entidad cumpla con sus objetivos misionales dentro de los principios rectores de la contratación estatal, tales como la transparencia, economía y responsabilidad, asegurando además la selección objetiva del contratista.

6. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo al rubro presupuestal **2.2.3.2.02.02.006.22.01.029** del certificado de disponibilidad presupuestal número **1002**. El CDP reserva \$ 27.892.712 con el fondo **1.3.1.1.07**, \$ 1.902.953 con el fondo **1.3.3.1.00** y \$ 22.520.485 con el fondo **1.2.4.1.03**.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS	Código: 101.11.2
	SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 10/12/2020
		Página 10 de 34

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 52.316.150)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

Para determinar el valor estimado del contrato la **SECRETARÍA DE SALUD Y EDUCACIÓN** ha realizado una serie de cotizaciones, por medio de la cuales se pudo calcular el presupuesto oficial, estableciendo valores promedios para la ruta escolar del Municipio de Norcasia, Caldas en **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 52.316.150)**.

8. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- I. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- II. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

a. **INSCRIPCIÓN CÁMARA DE COMERCIO**

Encontrarse debidamente inscrito en la cámara de comercio y que en su RUP se encuentre inscrito con alguna de las siguientes actividades comerciales:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
781118	Transporte de pasajeros por carretera

b. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por la persona legalmente facultada para ello.

Firmada por el proponente: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido.

Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento.

c. **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO**





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 11 de 34

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Si la oferta se presenta por intermedio de un representante y no es presentada directamente por el representante legal (en caso de persona jurídica) o por el mismo proponente (en caso de ser persona natural), la presentación de la propuesta deberá estar acompañada de una Autorización expresa y autenticada en notaria pública al apoderado que la presente en la alcaldía municipal de Norcasia, Caldas.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar mínimo, por el valor propuesto.

d. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, que establece "Artículo 7º.- De los Consorcios y Uniones Temporales. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

1. Consorcio: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
2. Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. (...)

Se entiende por dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, cuando estas sean presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas distintas, y no la conformación de consorcio o unión temporal por las empresas y/o sociedades de una misma persona natural o jurídica

- i. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal.
- ii. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE NORCASIA - CALDAS.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 12 de 34

iii. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.

iv. De igual manera deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañando el poder que lo acredite como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.

v. A los integrantes de la unión temporal, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

e. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

El proponente deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía. Para el caso de personas jurídicas se debe anexar la del representante legal; y en el evento de consorcios y uniones temporales se deberá anexar la de cada integrante de estos.

f. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTO DE SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA:

El proponente deberá presentar con su propuesta el certificado de inscripción fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre, o del representante legal del proponente persona jurídica. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

g. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT:

El proponente deberá anexar copia del registro único tributario al que pertenece, sea simplificado o común, acreditar la inscripción de actividad que tenga que ver con el objeto del contrato. Para el caso de personas jurídicas se deberá anexar el de ésta; y en el evento de consorcios y uniones temporales se deberá anexar el del consorcio o unión temporal y el de cada integrante de estos.

h. CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA RESPECTIVA CÁMARA DE COMERCIO.

Se debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de adjudicación de este proceso y deberá estar en firme, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto de la presente convocatoria y la duración de la sociedad.

Debe tener tiempo de constitución de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, mayor o igual a dos (2) años y una duración como mínimo del plazo contractual y dos (2) años más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en esta convocatoria y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 13 de 34

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por EL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS o no se anexe la correspondiente autorización o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, EL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

i. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), ARTÍCULO 6º LEY 1150 DE 2007:

El proponente deberá presentar con su propuesta el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el registro único de proponentes del registro único empresarial de la Cámara de comercio respectiva, la inscripción debe estar vigente y en firme antes del cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de adjudicación de este proceso.

Para consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes le corresponderá aportar este certificado y deberán tener inscritos los, o el código que la entidad exija, el cual deberá estar en firme. Para el presente proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), en una de las actividades de la siguiente manera:

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, la entidad aceptará la inscripción que se revisará mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), en la clasificación que en relación con los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales identificados con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC.

En aplicación del artículo 9 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente y el decreto estableció la inscripción para las personas naturales y jurídicas así: "1. Si es una persona natural: a) Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel; (...) 2. Si es una persona jurídica: a) Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel".

El proponente deberá tener inscrito alguno de los códigos que a continuación se relaciona:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
781118	Transporte de pasajeros por carretera

(***) LOS ANTERIORES CÓDIGOS DE CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN, son los exigidos por la entidad, pero en el caso de que no se acredite la inscripción de los códigos, de conformidad, con esta clasificación, se dará aplicación a las orientaciones dadas por Colombia Compra Eficiente, en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación, en la cual impartió directrices, sobre el uso del Clasificador del Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes, donde indicó entre otras cosas lo siguiente: "(...) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 14 de 34

Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

j. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Norcasia - Caldas identificada con NIT 810.002.963-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

k. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 15 de 34

Representante Legal y/o Revisor Fiscal (Si lo necesita de acuerdo con los requisitos legales) de la sociedad, identificada con NIT No., se permiten certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

(Las firmas o sociedades obligadas a tener revisoría fiscal de acuerdo con los requisitos legales, deberán presentar la certificación firmada por el revisor fiscal inscrito ante la Cámara de Comercio correspondiente.)

Ver anexo

PARA PERSONAS NATURALES:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (esto último en caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección. VER ANEXO

Para consorcios o uniones temporales cada integrante ha de allegar lo correspondiente conforme a los parámetros anteriores.

I. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta y no mayor a 3 meses de expedición Igual documentación deberá acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

m. CERTIFICADOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, El municipio de Norcasia verificará:

1. En la página web de la **Contraloría General de la República** el Boletín de responsables Fiscales con el fin de confrontar que el proponente persona natural o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural no se encuentren reportados en el mismo y tengan antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato;





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 16 de 34

2. En la página web de la **Procuraduría General de la Nación** los antecedentes disciplinarios vigentes del proponente persona natural o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado; y
3. En la página web de la **Policía Nacional de Colombia**, los antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.
4. En la página web de la Policía Nacional de Colombia, el pago de **multas por infracciones al Código Nacional de Policía y convivencia**: El proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Si el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, presenta Antecedentes no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación. Estos certificados podrán ser acreditados por los proponentes en su oferta.
5. El **Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios

n. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del Formulario anexo y entregarlo adjunto a la oferta.

ñ. **DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS FONDOS:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el PROPONENTE tendrá la carga de la prueba sobre la procedencia lícita de los recursos con los que respalda su oferta.

En consecuencia, el proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta el Anexo de Declaración de Procedencia Lícita de Recursos, debidamente firmado por la persona natural oferente o por el representante legal de la persona jurídica, el cual hace parte integral de la oferta y se entrega ante la Entidad Estatal contratante para ser evaluado por el área de contratación y/o el comité evaluador.

Dicha acreditación deberá respaldarse con las certificaciones correspondientes, tales como:

Declaración juramentada del proponente, en la que manifieste expresamente que los recursos provienen de actividades lícitas. (Anexo 7)Declaración de Origen de Fondos En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el PROPONENTE tendrá la carga de la prueba sobre la procedencia lícita de los recursos con los que respalda su oferta.

En consecuencia, el proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta el Anexo de Declaración de Procedencia Lícita de Recursos, debidamente firmado por la persona natural oferente o por el representante legal de la persona jurídica, el cual hace parte integral de la oferta y se entrega ante la Entidad Estatal contratante para ser evaluado por el área de contratación y/o el comité evaluador.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 17 de 34

Dicha acreditación deberá respaldarse con las certificaciones correspondientes, tales como:

Declaración juramentada del proponente, en la que manifieste expresamente que los recursos provienen de actividades lícitas. Anexo

8.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de estos requisitos no tiene ponderación, sin embargo, tal verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el proponente o los miembros del consorcio o unión temporal cumplen con los siguientes requisitos habilitantes de orden financiero.

La información financiera se verificará del **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**.

PATRIMONIO

El proponente deberá demostrar que posee un patrimonio neto o líquido (Activo total menos Pasivo total), equivalente el cual mide la cantidad de recursos propios del proponente y asegurar la continuidad del proponente en el tiempo por lo tanto la propuesta cuyo patrimonio sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido, será **HABILITADA** financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior su propuesta será rechazada.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se requiere un índice de liquidez mínimo del 1.3, por lo tanto, la propuesta cuyo Índice de liquidez sea igual o superior a 1.3 será **HABILITADA** financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior a 1.3 su propuesta será rechazada.

ENDEUDAMIENTO:

Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, se requiere un nivel de endeudamiento máximo del 0.50, por lo tanto la propuesta cuyo resultado sea inferior o igual al 0.50 será **HABILITADA** financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el resultado del indicador es mayor al 0.50, su propuesta será rechazada.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se requiere un índice de razón de cobertura de intereses mínimo del 1.0, por lo tanto la propuesta cuyo





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 18 de 34

Índice de razón de cobertura de intereses sea igual o superior a 1.0 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior a 1.0 su propuesta será rechazada. El proponente que no tenga gastos de intereses o refleje en este indicador en cero (0) o como indeterminado queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

(*) Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se requiere un índice de rentabilidad del patrimonio mínimo del 0.03, por lo tanto la propuesta cuyo Índice de rentabilidad del patrimonio sea igual o superior a 0.03 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior a 0.03 su propuesta será rechazada.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se requiere un índice de rentabilidad del activo mínimo del 0.3, por lo tanto, la propuesta cuyo Índice de rentabilidad del activo sea igual o superior a 0.02 será HABILITADA financieramente para participar en el proceso, si por el contrario el indicador mencionado es inferior a 0.02 su propuesta será rechazada.

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los Indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la sumatoria del esfuerzo económico de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Cada rubro como Activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gasto intereses de los datos financieros 2025 que refleja el Registro Único de Proponentes de cada uno de los asociados y sumados refleja uno nuevo Estado financiero).

La base para obtener y evaluar los indicadores del año 2025, al momento de presentar la propuesta. Como lo indica en sus páginas 21 a 24, del Manual M-DVRHPC-05 DE Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 19 de 34

CUADRO RESUMEN DE ÍNDICES:

ÍNDICE	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
Patrimonio	100 % del presupuesto oficial	100% del presupuesto oficial se calificará HABILITADO
Liquidez	= Activo corriente/ Pasivo corriente	Si la liquidez es Mayor o igual a 1,3 la propuesta se calificará HABILITADO
Nivel de endeudamiento	= (Pasivo total / Activo total)*100	Si el nivel de endeudamiento es Menor o igual al 0,50 la propuesta se calificará HABILITADO
Razón de Cobertura de Intereses	=(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Si la razón de cobertura de intereses es Igual o superior a 1.0 o indeterminado la propuesta se calificará HABILITADO
Rentabilidad sobre patrimonio	Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)	Mayor o igual a 0,03 la propuesta se calificará HABILITADO
Rentabilidad sobre Activo	Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)	Mayor o igual a 0,02 la propuesta se calificará HABILITADO

Los oferentes que decidan presentar propuesta bajo la figura de consorcio o unión temporal deberán aportar Registro Único de Proponentes y cada integrante deberá demostrar en el RUP los requisitos habilitadores de orden financiero, teniendo en cuenta que ese es el sentido lógico de la conformación de las figuras autorizadas por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

8.3. REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP: El proponente deberá acreditar experiencia, en la celebración, ejecución y terminación de máximo cuatro (4) contratos de Transporte que correspondan al 100% del presupuesto oficial sumados entre sí y acreditar mínimo uno (1) de los siguientes Códigos en cada contrato inscritos en el RUP:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE
781118	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(11) Transporte de pasajeros	(18) Transporte de pasajeros por carretera
781119	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(11) Transporte de pasajeros	(19) Transporte espacial
251016	(25) Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	(10) Vehículos de motor	(16) Vehículos de transporte de productos y materiales





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 20 de 34

Quien preste los servicios de transporte escolar deberá acreditar todos los documentos del vehículo vigentes y activos (soat, tecno mecánica, tarjeta de propiedad) así mismo, quien preste el servicio deberá presentar la licencia de conducción vigente y pago de la seguridad social al día.

En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. En todo caso por lo menos uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al 50% en la conformación del proponente plural que se conforme y este integrante deberá acreditar una experiencia expresada en SMMLV igual o mayor al 50% del presupuesto oficial respectivo en SMMLV, con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente **(ANEXO)**.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 el Decreto 1082 de 2015.

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.
2. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, de cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

Quien preste los servicios de transporte escolar deberá acreditar todos los documentos del vehículo vigentes y activos (soat, tecno mecánica, tarjeta de propiedad) así mismo, quien preste el servicio deberá presentar la licencia de conducción vigente y pago de la seguridad social al día.

Además, en atención a los términos del presente proceso de selección, se informa que las empresas de transporte interesadas en participar deberán aportar la resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, que acredite su autorización para prestar servicios de transporte especial, incluyendo el transporte escolar, conforme a la normatividad vigente.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en FACTORES DE CALIDAD Y PRECIO

10. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso, el Municipio establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS	Código: 101.11.2
	SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 10/12/2020
		Página 21 de 34

El Municipio seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.

10.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

Posterior a la evaluación de los requisitos habilitantes, se procederá a realizar la calificación - asignación de puntajes a las propuestas HABILITADAS de acuerdo con los siguientes criterios:

El Municipio de Norcasia asignará el siguiente puntaje:

ÍTEM	Concepto	Puntaje máximo
I	Oferta económica	59,5
II	Factor Técnico	30
III	Apoyo a la industria nacional	10
IV	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
V	Mipyme	0,25
Total		100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializa en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

I. FACTOR ECONÓMICO: 59, 5 PUNTOS

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 22 de 34

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Mediana con valor absoluto
De 0.51 a 0.99	2	Media geométrica

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica

La TRM se publica todos los días después de las 4:30 P.M. en la página de la Superintendencia financiera.

El Comité Evaluador realizará corrección aritmética y verificación de causales de eliminación de propuesta económica, a todas las propuestas económicas.

Para hacer la evaluación económica de las ofertas, tanto para personas jurídicas como para personas naturales, la entidad tomará de las propuestas el valor ofertado por concepto de VALOR TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El VALOR TOTAL del presupuesto oficial será el valor asignado a la variable PRESUPUESTO OFICIAL de la fórmula que se aplique.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- a) Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 59,5 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS	Código: 101.11.2
	SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA	Versión: 1
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 10/12/2020
		Página 23 de 34

- b) Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula.

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 59,5 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento: $MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta no habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 59,5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

II. FACTOR TÉCNICO

Se otorgarán 30 puntos a quien cumpla con los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTOS
ACREDITAR QUE SE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA: para acceder al puntaje debe cumplir con la totalidad de los siguientes ítem: Quien preste los servicios de transporte escolar deberá acreditar la resolución de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, que acredite su autorización para prestar servicios de transporte especial, incluyendo el transporte escolar, conforme a la normatividad vigente. LO ANTERIOR, SE ACREDITARÁ CON LA MANIFESTACIÓN EXPRESA EN DOCUMENTO APARTE DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CRITERIO	30





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 24 de 34

CRITERIO	PUNTOS
LA PROPUESTA QUE NO OFREZCA ESTE CRITERIO.	0

Este criterio técnico de puntuación, no debe generar costos adicionales para el Municipio de Norcasia-Caldas

III. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas sobre el particular así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
EL PROPONENTE QUE ACREDITE QUE EL 100% DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO SON NACIONALES COLOMBIANOS.	10
EL PROPONENTE QUE ACREDITE QUE COMO MÍNIMO EL 50% DEL PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO SON NACIONALES COLOMBIANOS.	5
LA PROPUESTA QUE NO ACREDITE UNA DE ESTAS DOS OPCIONES	0

IV. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo O – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

V. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 25 de 34

2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate a menor precio, la entidad deberá atender lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. (...)
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 26 de 34

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez,





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 27 de 34

familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 28 de 34

de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 29 de 34

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación



GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 30 de 34

empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales



GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 31 de 34

en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar el método electrónico aleatorio para seleccionar al oferente.

En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo **18** de la Ley 1712 de 2014 y los artículos **5** y **6** de la Ley 1581 de 2012, El Municipio de Norcasia - Caldas - Meta, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el principio de planeación que rige la contratación estatal, el Municipio de Norcasia realizó la identificación, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que pueden incidir en la ejecución del presente proceso contractual.

Dichos riesgos, así como las medidas de mitigación y la asignación de responsabilidades entre la Entidad y el futuro contratista, se encuentran desarrollados en el Anexo de Análisis y Asignación de Riesgos, el cual hace parte integral de los documentos del presente proceso de contratación.





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 32 de 34

12. GARANTÍA EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN: El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Norcasia, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales y las demás que se exijan, las cuales deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riesgos:

- a) **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE NORCASIA N.I.T. N° **810.002.963-5**, de acuerdo con lo establecido a continuación

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

- b) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.
- c) **CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de **la mala calidad del servicio prestado**, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si





GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 33 de 34

por este motivo se disminuyere o agotare.

- d) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- a) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	10% del valor del contrato.	Vigente desde la firma del acta de inicio y hasta la terminación del contrato.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

- c) **CLÁUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.
- d) **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

15. SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de: LA SECRETARÍA DE SALUD Y EDUCACIÓN

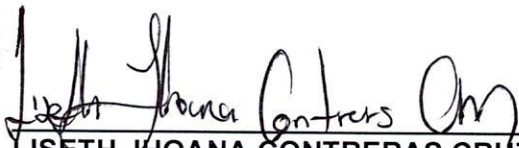
16. ANEXOS: Los presente estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

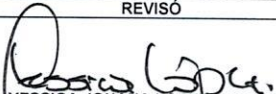




GESTIÓN DOCUMENTAL PGD	CONTRATOS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 101.11.2
		Versión: 1
		Fecha: 10/12/2020
		Página 34 de 34

- MATRIZ DE RIESGOS
- ANÁLISIS DEL SECTOR
- Anexo técnico (rutas y condiciones técnicas exigidas)
- Certificado MGA No. 358 del 06 de octubre de 2026
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1002 del 07 de octubre de 2026


LIETH JHOANA CONTRERAS CRUZ
Secretaria de salud y Educación
Norcasia, Caldas

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
 LIETH JHOANA CONTRERAS CRUZ SECRETARIA DE SALUD Y EDUCACIÓN	 YESSICA JOHANA LOPEZ DELGADO JEFE DE OFICINA ASESORA JURIDICA	 LIETH JHOANA CONTRERAS CRUZ SECRETARIA DE SALUD Y EDUCACIÓN
Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

